

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**6623 Despido objetivo individual 954/2013.**

NIG: 30016 44 4 2013 0202991

N28150

Despido objetivo individual 954/2013

Sobre: Despido

Demandante: Vanesa Aznar Colón

Abogado: Fulgencio Pérez Mariscal

Demandado/s: Mr. Gold S.L., Fogasa, M&M International Investment Office S.L., Oro Cádiz S.L., Vera Rueda Capital Spain Group, S.L., Compro Todo Cash, S.L., Anfor Oro S.L., Make Gestión y Servicios Internacional, S.L., Global Service Gold Spain S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 954/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vanesa Aznar Colón contra la empresa Mr. Gold S.L., Fogasa, M&M International Investment Office S.L., Oro Cádiz S.L., Vera Rueda Capital Spain Group, S.L., Compro Todo Cash, S.L., Anfor Oro S.L., Make Gestión y Servicios Internacional, S.L., Global Service Gold Spain S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia, de fecha 14/05/15, cuyo Fallo se adjunta:

**"Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Vanesa Aznar Colón frente a las Empresas Mr. Gold S.L., (en liquidación); M&M Internacional Investment Office S.L.; Oro Cádiz S. L.; Vera Rueda Capital Spain Group S. L.; Compro Todo Cash S.L.; Anfor Oro S. L.; Make Gestión y Servicios Internacionales S.L. y Global Service Gold Spain S. L. y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, en Reclamación de Despido y Cantidad, debo declarar y declaro nulo el despido de la parte actora con extinción a fecha de esta resolución de la relación laboral que unía a las partes y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada Mr. Gold S.L., (en liquidación), a al pago a la trabajadora demandante de la indemnización de 10.427,08 euros e indemnización por falta de preaviso de 750,15 euros y salarios de trámite desde los efectos del despido 1 de noviembre de 2013 hasta la fecha de esta resolución, teniendo en cuenta las prestaciones percibidas y cantidad por importe de 769,41 euros + el 10% de interés por mora y los intereses del art. 576 de la LEC que se devenguen e partir de esta resolución de la suma de todos los conceptos anteriores y a lo que debe estar y por ello pasar la citada demandada y con absolucón de M&M Internacional Investment Office S.L.; y estimación de falta de legitimación pasiva de Oro Cádiz S.L.; Vera Rueda Capital Spain Group S.L.; Compro Todo Cash S.L.; Anfor Oro S.L.; Make Gestión y Servicios Internacionales S.L. y Global Service Gold Spain S. L., y correspondiente absolucón.



Y en cuanto al Fondo de Garantía Salarial no procede ahora establecer responsabilidad alguna sin perjuicio de la que proceda en su momento ex lege art. 33 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado así como hacer la liquidación de tasas correspondiente y que exige la Ley 10/2012 de 20 de noviembre y que entró en vigor el 17 de diciembre de 2012 y con la modificación efectuada por el RDL 3/2013 de 22 de febrero convalidado tal como consta en el BOE de 21 de marzo de 2013.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mr. Gold S.L., Oro Cádiz S.L., Vera Rueda Capital Spain Group, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial.